

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adopta la Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980 y,

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece en su artículo 6 el reconocimiento del derecho intrínseco de todo niño a la vida y el deber estatal de garantizar su supervivencia y desarrollo integral, lo cual constituye un mandato orientador para las políticas públicas de protección de la infancia en contextos de vulnerabilidad y emergencia.

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 5, 42 y 44, reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona, protege la familia como núcleo fundamental de la sociedad y consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura, la recreación, el cuidado y el amor, estableciendo que tales derechos prevalecen sobre los de los demás.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, impone al Estado colombiano la obligación de brindar atención prioritaria y especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, vulneración o emergencia, protegiéndolos frente a los efectos de desastres y situaciones de emergencia, en ese mismo sentido según lo señalado en el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el ICBF mantiene *"todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)"*.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adopta la Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia"

Que la Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, resaltando la prioridad de la atención a niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad o afectaciones transitorias.

Que la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en el marco del cual el ICBF articula acciones de prevención, atención, asistencia y reparación integral frente a emergencias derivadas del conflicto armado.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), asigna al ICBF responsabilidades específicas para la atención de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en contextos de desastres.

Que la Ley 1857 de 2017, en desarrollo de la Ley 1361 de 2009, incorporó medidas para fortalecer la convivencia familiar, el cuidado intergeneracional y la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familias, principios aplicables en escenarios de vulnerabilidad o emergencia.

Que en el ámbito internacional, la Declaración de Incheon y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, las Normas Mínimas para la Protección de la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria (2019) y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, constituyen referentes que orientan la acción institucional hacia una atención integral, coordinada y de calidad, con niñas, niños y adolescentes en el centro de la estrategia de protección.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en cumplimiento de su misión de protección integral, elaboró la Guía Operativa para la Atención en Contextos de Emergencia, como un instrumento técnico que establece los objetivos, la población objeto, los criterios de priorización y los componentes de servicio que orientan la prestación de una atención articulada, diferencial y humanitaria en escenarios de emergencia.

Que esta Guía dispone la organización de la atención en tres etapas, inmediatez, mitigación y recuperación, define condiciones de calidad mínimas y adaptables según los contextos territoriales, y establece pautas de articulación con el Sistema Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adopta la Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia"

de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de garantizar coherencia, oportunidad y efectividad en la respuesta institucional.

Que su adopción responde a la necesidad de dotar al ICBF de una herramienta operativa, flexible, que permita orientar las acciones de todas sus direcciones misionales y regionales bajo criterios unificados de pertinencia, calidad y enfoque diferencial y comunitario.

Que con la implementación de esta Guía se busca fortalecer la capacidad institucional de respuesta en emergencias, garantizando que niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades reciban atención integral, con respeto a su dignidad y en condiciones que promuevan la reconstrucción de proyectos de vida y la cohesión social.

Que el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, adoptado mediante la Resolución No. 1645 del 11 de abril de 2025, establece cinco servicios diferenciados para la implementación del modelo, a saber: (i) Atención en espacios y tiempos no convencionales, (ii) Atención en territorios priorizados, (iii) Atención tejiendo caminos sin fronteras, (iv) Atención en centros de apoyo a la inclusión, y (v) Atención en situación de emergencias, las cuales se aprobarían gradualmente.

Que la *"Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia"* corresponde a uno de los cinco servicios definidos en el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, y establece los criterios, orientaciones, procesos, componentes y mecanismos de articulación requeridos para su implementación en territorios con condiciones de alta vulnerabilidad social, ambiental, económica y cultural.

Que, en consecuencia, se hace necesario aprobar formalmente la *"Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia"* como instrumento técnico de obligatorio cumplimiento para todos los actores responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación, en el marco de la implementación progresiva de la Modalidad Integrada del ICBF.

Que, con el fin de dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, el presente proyecto de acto

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adopta la Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia"

administrativo "Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia" y la Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia, se publicó en la página web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/documentos-en-construccion-normatividad>, del XXX del año 2025, dentro de los cuales se recibieron XXX correos con observaciones, sugerencias o comentarios a la fecha de cierre de la publicación, las cuales fueron resueltas el XXX de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la "Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2. La aprobación de la Guías Operativas se realizará de manera gradual y progresiva; en este sentido, solo se aprobará mediante el presente acto administrativo la siguiente:

[C] Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia.

ARTÍCULO 3. La "Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia", será actualizada, modificada o adicionada de conformidad con el procedimiento de "Elaboración y control de Documentos", establecido por la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y control de Gestión del ICBF.

ARTÍCULO 4. La "Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia", aprobada mediante la presente Resolución, es de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, especialmente para las direcciones misionales, Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Direcciones Regionales, Centros Zonales y Prestadores del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Infancia, la Dirección de Adolescencia y Juventud, Dirección de Familias y comunidades, Dirección de Nutrición, Dirección de Protección y Dirección del Sistema Nacional de Bienestar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adopta la Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia"

Familiar (SNBF), los Directores regionales, los coordinadores del Grupo de Asistencia Técnica, los Coordinadores de los Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización, implementación, verificación, así como la articulación y el seguimiento a la implementación de la "Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia" que se aprueba en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Comuníquese a través de la Subdirección General la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO 7. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, **PUBLÍQUESE** la "Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia" y la presente Resolución en la página web del ICBF <http://www.icbf.gov.co>.

ARTÍCULO 8. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá y a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

Directora General

	NOMBRE	CARGO -DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Beatriz Adriana Tierradentro	Dirección de Protección	
Aprobó	Salvador Rincón Santos	Director de Nutrición	
Aprobó	Haidy Isabel Duque Cuesta	Directora Familias y Comunidades	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adopta la Guía Operativa Atención en Contextos de Emergencia"

Aprobó	Julie Pauline Trujillo	Directora de Primera Infancia	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Adolescencia y Juventud	
Revisó	Laura Carolina Cortes Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Jorge Alfonso Díaz Pérez	Contratista Subdirección General	
Revisó	Sonia Liliana López Torres	Contratista Subdirección General	
Proyectó	María Elizabeth Apolinar Jiménez	Contratista Subdirección General	